



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Durango

Modificación de la Ordenanza Fiscal 4, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Aprobada provisionalmente, por mayoría, la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2022, se abre un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza —es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido—. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva —expreso o tácito— y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», momento en el cual entrará en vigor.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

En Durango, a 28 de abril de 2022. —La Alcaldede, Ima Garrastatxu Urbaneja